

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN HIGIENICO-SANITARIA POR COVID19 DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS/AS, EMPRESAS Y TEJIDO EMPRESARIAL DE HOYO DE MANZANARES

Base 1ª.- Objeto de la subvención:

El objeto de la presente convocatoria es ayudar al tejido empresarial de Hoyo de Manzanares a adecuar sus establecimientos y/o a dotar a sus empresas conforme a los requisitos higiénico-sanitarios exigidos en las normas aprobadas en el marco de la crisis sanitaria Covid19. Se pretende así contribuir a preservar la salubridad pública del municipio, en interés general de los vecinos de Hoyo de Manzanares.

Base 2ª.- Beneficiarios. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en Hoyo de Manzanares, bien en locales de comercio minorista, restauración y similares, establecimientos abiertos al público.
- Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas con domicilio fiscal en Hoyo de Manzanares y que hayan tenido que adoptar medidas higiénico – sanitarias para el desarrollo de su actividad.

Como beneficiarios se incluyen autónomos/as, empresas y tejido empresarial de Hoyo de Manzanares que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Hoyo de Manzanares.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que aun reuniendo los requisitos fijados en estas Bases incurran en los siguientes supuestos:

- 1) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con la recaudación municipal. En caso de existir deuda, se exigirá que se haya solicitado el aplazamiento.
- 3) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

BASE 3ª.- Procedimiento de concesión

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, conforme la Ley General de Subvenciones y conforme lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases. Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial de promover la adecuación higiénico sanitaria de forma generalizada en el tejido empresarial de Hoyo de Manzanares.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones.

La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de diciembre de 2006. Esta circunstancia se hará expresamente constar mediante declaración responsable.

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno estatal y/o autonómico, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el importe de los gastos subvencionables.

En las presentes bases se aplica lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con la recaudación municipal. En caso de existir se exigirá que se haya solicitado el aplazamiento.

BASE 4ª .- Crédito presupuestario y órgano competente de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria

Las ayudas van a ser financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 433. 48105 denominada "Ayudas para el sostenimiento del tejido empresarial del municipio" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares del ejercicio 2020.

El importe del presente programa de subvenciones no podrá superar la cuantía total máxima de 123.700,00 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS EUROS).

El importe máximo de la ayuda será de 2.100,00 €, hasta el importe máximo de crédito presupuestario establecido en cada una de las líneas de subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases por cada línea de ayudas.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web oficial del Ayuntamiento, para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones reguladas en estas normas.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por agilidad administrativa se facultará al Alcalde para la posterior tramitación, gestión y resolución de este expediente cuya competencia corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante el Decreto 888/2019, de 26 de junio.

BASE 5ª.- Plazo y presentación de solicitudes:

El procedimiento regulado para esta subvención, distingue un único plazo en la tramitación, para autónomos/as, empresas y tejido empresarial de Hoyo de Manzanares.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del extracto de las Bases, y la convocatoria de las mismas, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado Anexo I, junto a la documentación establecida en la Base 6ª de esta convocatoria y las facturas proformas relativas al importe de solicitud de subvención:

- a) Las solicitudes, mediante modelo normalizado Anexo I, tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>
Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b) La tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro de Entrada presencial del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, sito en Plaza Mayor, s/n, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.
- c) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar comunicación al correo desarrollolocal@hoyodemanzanares.es de justificante de entrega en correos en la que sea visible la fecha de entrega dentro del plazo establecido en la convocatoria).

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos establecidos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial Anexo I, solicitud.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en los modos indicados, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de **Anexo I** relativo a la solicitud, y acompañando al mismo la documentación señalada en la convocatoria.

El modelo de solicitud se puede obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0> y en el Registro municipal, en horario de atención al público.

Cada autónomo, empresa y/o pyme utilizará una única solicitud.

Base 6ª.- Cuantías y gastos subvencionables.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases hasta alcanzar los límites establecidos en cada línea de ayudas.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

El prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponible por cada línea de ayuda entre todas las solicitudes presentadas. En el caso de que en alguna de las líneas de ayudas no se agotase el crédito disponible se podrá traspasar otra que tengan una mayor demanda.

Gastos subvencionables:

Se establecen tres líneas de subvención, las cuales pueden ser acumulables.

LINEA 1.- Medidas de prevención e higiene.

El límite subvencionable establecido en esta línea de ayudas es de 150,00 €. Se consideran conceptos subvencionables en general todos aquellos destinados a aplicar o reforzar medidas de prevención e higiene contra el contagio del COVID19, de conformidad con la normativa aplicable, sin carácter exhaustivo:

- EPI's: máscaras faciales, mascarillas higiénicas, etc.
- La contratación de servicios para reforzar la limpieza de los locales y realizar desinfecciones de forma periódica.
- Material y productos para limpieza y desinfección del local: gel y soluciones hidroalcohólicas, etc
- Cartelería y señalética relacionada con la información en materia de prevención e higiene, sea dirigida a trabajadores como al público.
- Vinilos adhesivos para la delimitación en el suelo de zonas seguras, marcación de los flujos de clientes, de marcación de posicionamiento y la de la distancia de seguridad interpersonal.
- Dispositivos de control de temperatura.



- Certificaciones externas emitidas por entidades certificadoras relativas a medidas de higiene y seguridad.

El crédito disponible para esta línea de ayudas se fija en 21.850,00 euros.

LÍNEA 2.- Equipamientos de seguridad e higiene.

Medidas de equipamiento en la prevención. El límite subvencionable establecido en esta línea de ayudas es de 350,00 €.

- Equipamiento: puertas automáticas, secadores de mano eléctricos higiénicos, grifos sin contacto,...
- Material y equipamiento de protección y prevención de contagios: mamparas separadoras, papeleras de pedal, dispensadores de gel sin contacto, etc.
- Pantallas protectoras para mostradores y zonas de caja.
- Dispositivos de control de aforos y de sistemas de conteo de clientes u otro sistema para garantizar la distancia entre clientes.
- Instalación de puntos de autoapagado .
- Sensores de luz.
- Cualquier otra medida o dispositivo para minimizar el contacto

El crédito disponible para esta línea de ayudas se fija en 21.850,00 euros.

LÍNEA 3.- Instalación de equipamientos de ventilación mecánica y medida del CO2 en el interior de los establecimientos.

Esta tercera línea de ayudas es de carácter exclusivo para establecimientos abiertos al público y contempla la adquisición de equipos o realización de obras que permitan la instalación de equipamiento relacionado con la ventilación y renovación del aire de los establecimientos.

- Ventilación mecánica de doble flujo
- Sensores de medición de CO2

El límite subvencionable establecido en esta línea de ayudas es de 1.600,00 €.

El crédito disponible para esta línea de ayudas se fija en 80.000,00 euros.

Serán subvencionables los gastos solicitados por cada una de las líneas de ayuda, sin superar los límites establecidos en cada una de ellas y en caso de optar a las tres líneas por un importe máximo de 2.100,00 € considerando el presupuesto desglosado de los gastos, impuestos excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas.

Ámbito temporal: Gastos realizados entre el en el periodo desde 14 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2021.

BASE 7ª.- Documentación de aportación obligatoria

1. Junto con la solicitud , conforme modelo normalizado en el Anexo I se presentarán los siguientes documentos:

En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

Junto con la solicitud de subvención en el modelo normalizado se deberá presentar el presupuesto desglosado de los gastos para los que se solicita subvención, impuestos excluidos y las facturas proformas relativas al importe por el que se solicita subvención.

Deberán estar emitidas por un proveedor en el que se incluya detalladamente el concepto, datos fiscales del cliente, así como la base imponible y los impuestos correspondientes.

Si se presentan facturas por un gasto efectivamente realizado considerado subvencionable en cualquiera de las líneas de subvención consideradas anteriormente, deben de ser facturas válidamente emitidas, dentro del periodo considerado subvencionable.

BASE 8ª.- Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno estatal y/o autonómico, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el importe de los gastos subvencionables.

BASE 9ª.- Procedimiento de instrucción, resolución y notificación

Se designa a la Coordinadora Técnica Departamento de Desarrollo Local como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por el personal del departamento de Desarrollo Local. En caso de que el volumen de solicitudes sea elevado se podrá asignar personal de otros departamentos a la Comisión de Valoración. Esta corresponderá a la Concejalía de Personal.

Una vez presentadas las solicitudes, en el plazo establecido en la convocatoria, y revisada la documentación, la misma será evaluada, y el órgano instructor emitirá su informe, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente, reguladas por esta subvención.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, subsanen la falta o aporten documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. Tanto la propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Entidad Local, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por la comisión de valoración, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y a la vista de su informe, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución con sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará al órgano competente para su resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:

- a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
- b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en convocatoria.

Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria por cada línea de ayudas. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación, el siguiente trámite será formular la propuesta de concesión de la ayuda por la alcaldía, tiene como plazo 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes. La inacción del Ayuntamiento tendrá el carácter de silencio negativo.

La Resolución será objeto de publicación, en la página sede electrónica del ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

BASE 10ª .- Pago de las ayudas

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE 11ª .- Obligaciones de los beneficiarios

- a) Destinar las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Quinta.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Referencia al Art. 308 del Código Penal

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

BASE 12ª.- Régimen jurídico aplicable:

Las ayudas establecidas en estas bases obedecen al siguiente régimen jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, publicada en el BOCM con fecha 15 de julio de 2005, número de 167.

En todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

BASE 13ª.- Recursos administrativos

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

BASE 14ª.- Información sobre las ayudas

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>

BASE 15ª.- Justificación

El plazo de justificación será del 1 de abril al 30 de mayo de 2021.

Cada uno de los beneficiarios deberá presentar en dicho plazo la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Respecto de los gastos a los que hace referencia la Base 7ª y su justificación:

- a) Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes, desglosando impuestos.
- b) Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas desde el 14 de marzo de 2020.

Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, en concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma ni recibos.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Instructor.

BASE 16ª.- Reintegro de las ayudas.

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria no aporta las facturas que justifiquen gastos por valor del 100% de la subvención, tal y como se definen en las Base 15º de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida y no justificada.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al Servicio Instructor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Instructor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 17ª .- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose escrito al correo electrónico desarrollolocal@hoyodemanzanares.es

En Hoyo de Manzanares,

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Julian Carrasco Olmo